



Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA ZONAL 6

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, en su artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, en su artículo 226 ibídem establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República manifiesta: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, contemplan: “*De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares titulada ‘Programa de Infraestructura Logística, Fase 1.’; por un monto de USD. 218'670.662,63 y con un plazo del préstamo de 15 años; y, en su cláusula 19 sobre las Estipulaciones Contractuales establece: ‘El Contrato de préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País’*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el artículo 54 de su Reglamento General, previamente a convocar a un proceso de contratación, la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo manda: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*”

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, el artículo 71, ibídem, establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), su Reglamento General (en adelante RGLOSNCP); y, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, determina: “*(...) En el caso de las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: “*Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;*

La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública (...).”

Que, el artículo 30 Ibídem contempla: “*Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.*

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales”;

Que, el artículo 54 Ibídem perceptual: “*Consorcios. - La participación en una promesa de consorcio o un consorcio no constituye una persona jurídica distinta de sus miembros. En ningún caso los consorcios que participen en los procedimientos de contratación pública tendrán el tratamiento de personas jurídicas. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a promesas de consorcios o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato”.*

Que, el artículo 88 del mismo instrumento legal manifiesta: “*Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)";

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “*Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día (...)"*”.

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)"*”.

Que, el artículo 171 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Negociación. - En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Si en un término máximo de hasta cinco (5) días no se llegare a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo final de negociación o, en su defecto declarar desierto el procedimiento, según corresponda.

Suscrita el acta de negociación, la máxima autoridad o su delegado, procederán a la adjudicación al oferente con el cual se haya llegado a un acuerdo final de negociación en los aspectos técnicos, económicos y contractuales”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, suscrito el 12 de julio del 2024, se expide la “Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública”;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, establece los coeficientes en base al Presupuesto Referencial del Estado al que deben regirse los delegados para ordenar el gasto en los procedimientos de contratación y para el gasto de inversión a nivel desconcentrado, señala que los Subsecretarios Zonales el gasto desde > 0,000015 hasta 0.0003 que para este año fiscal sería desde el valor de USD. 540 945,26 hasta el valor de USD. 10 818 905,12;

Que, el artículo 9 ibídem determina las atribuciones generales de los ordenadores de gasto, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y responsabilidades desarrolladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, deberán arbitrar las medidas oportunas y ejecutar los actos que correspondan, que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, mismos que deberán guardar armonía plena con la Constitución de la República del Ecuador entre otras las siguientes:

“*(...) 3. Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, o declaratoria de desierto; ordenar la reapertura o archivo del mismo; y, otros actos administrativos conforme lo establecen la normativa aplicable vigente. (...)*

13. En general, realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la designación realizada por la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

máxima autoridad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas en apego al Ordenamiento jurídico vigente; (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-32-ACU suscrito el 20 de septiembre de 2024 por el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas acuerda: “APROBAR el proyecto de Construcción de los Distribuidores de Trafico denominados: “12 de Octubre”; “Gapal”; “Monay - IESS” y “Bellavista Etapa I” pertenecientes a la autopista Cuenca – Azogues – Biblián, ubicado en las provincias Azuay y Cañar (...);

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, el Mgs. Paolo José Carpio Arévalo, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, resolvió: “Art. 1.- Artículo 1.- APROBAR el pliego, cronograma, y demás documentos preparatorios del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signada con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, que forman parte integral de esta Resolución. Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional signado con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, por el presupuesto referencial de USD. 1,527,015.26(UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINCE dólares de los Estados Unidos de América, con 26/100) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de setecientos ochenta (780) días calendarios contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por la contratista, notificada por el administrador del contrato. Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado. Artículo 4.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: Nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido en la normativa aplicable; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente; solicitar convalidación de errores conforme la normativa vigente; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de deserto o cancelación del procedimiento según corresponda en sus respectivas etapas; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes requeridas en los instrumentos generados en el proceso pre contractual, conforme a lo indicado en la normativa legal vigente. Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba - Azuay - MIT, la publicación de la presente resolución, convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, que tiene por objeto “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, en medios digitales oficiales, la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la herramienta designada para el efecto por el SERCOP. Artículo 6.- ENCARGAR el trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba - Azuay - MIT, dentro del ámbito de sus competencias. Artículo 3.- CONFORMAR la comisión técnica para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, que tiene por objeto “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, de la siguiente forma: 1. Ing. Nati Malena Triviño, Directora de Estudios y Producción de Obras Públicas, delegado de la máxima autoridad en calidad de Presidente, con número de cédula 0931665368; 2. Mgs. Paolo Josué Ochoa Paredes, Especialista Técnico de Gestión del Transporte Distrital Código, delegado del titular del área requirente, con número de cédula 0104729645; 3. Ing. Joao Emilio Villon Ramírez, Analista de Conservación de la Infraestructura del Transporte, profesional a fin al objeto de contratación, con número de cédula 1726374869; Participan con voz,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

pero sin voto: 1. Econ. Henry Roberto Bravo Bautista, Servidor Público 5 / Delegado Director Financiero, con número de cédula 1717602435; y, 2. Mgs. María Fernanda Aceró Ceballos, Analista Jurídico de Convenios, Contratos y Coactivas 3 / Coordinadora General de Asesoría Jurídica o su delegado, con número de cédula 1708478274 (...); (SIC)

Que, el pliego del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 numeral 10 de las Condiciones Generales para la Contratación de Consultoría, SECCIÓN I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN determina: “*(...) La Máxima Autoridad o su Delegado o la Comisión Técnica de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025, el Mgs. Paolo José Carpio Arévalo, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el cambio de cronograma del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, aprobado mediante la Resolución Administrativa No. MIT-SUBZ6-2025-0055-R, de 07 de noviembre de 2025, por el que se detalla a continuación, con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por CAF, así como son los principios de concurrencia, trato justo, igualdad; y, transparencia, que rigen la Contratación Pública (...)*”;

Que, con Informe S/N de 23 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, recomienda: “*La presente solicitud de modificación del cronograma para las subsiguientes etapas a cumplirse, se fundamenta en lo establecido en el artículo 171 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), en la SECCIÓN I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 numeral 10 de las Condiciones Generales para la Contratación de Consultoría, y demás normativa legal vigente, que faculta a la Entidad Contratante a modificar el cronograma del proceso, siempre que no altere las condiciones de igualdad de los oferentes. Por lo expuesto en el presente informe, la Comisión Técnica por unanimidad recomienda proceder con la modificación del cronograma, estableciendo una nueva fecha que permita la comparecencia de las partes y la correcta actuación administrativa dentro del presente proceso. La modificación será debidamente publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS, garantizando la transparencia del procedimiento;*

Que, a través de Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 17 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, se reunió a fin de nombrar al Secretario de la Comisión Técnica, y proceder con las respuestas de treinta y cuatro (34) preguntas realizadas mediante el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, once (11) preguntas al correo electrónico: ljmenezj@mit.gob.ec y se realizaron tres (3) aclaraciones, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, con documento denominado “*CONSTANCIA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS*”, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Secretario de la Comisión Técnica dio a conocer que se procedió al cierre de la presentación de ofertas, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió a fin de realizar la apertura de las cuatro (4) ofertas presentadas;

Que, con Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió a fin de solicitar al Oferente 1. ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE, Oferente 2 ASOCIACIÓN SMI; y, Oferente 3 ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE, la convalidación de errores de naturaleza subsanable;

Que, mediante Oficio Nro. 001 de 16 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE a través de su Procurador Común, Sr. Nelson Andrés Caicedo Azpiazu, con C.I #. 091176552-7, la convalidación de errores de naturaleza convalidable encontrados en su oferta;

Que, con Oficio Nro. 002 de 16 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN SMI a través de su Procurador Común, Sr. José Luis Rodríguez Sinchi, con C.I #. 010511125-6, la convalidación de errores de naturaleza convalidable encontrados en su oferta;

Que, mediante Oficio Nro. 003 de 16 de diciembre de 2025, se solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE a través de su Procurador Común, Dr. Juan Camilo Quijano Nieto, con C.I. # 096267253-1, la convalidación de errores de naturaleza convalidable encontrados en su oferta;

Que, con documento denominado “CONSTANCIA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE CONVALIDACIONES” de fecha 18 de diciembre de 2025, el Secretario de la Comisión Técnica dio a conocer que se procedió al cierre de la presentación de convalidaciones, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación Técnica de fecha 18 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió a fin de realizar la calificación técnica de las ofertas, dejando constancia que las ofertas que pasan a la siguiente etapa son: Oferente 1, Srs. Asociación 12 de octubre RUC. 0911765527 Sr. Nelson Andrés Caicedo Azpiazu Procurador Común; y, Oferente 2 Srs. Asociación SMI RUC. 0105111256 Sr. José Luis Rodríguez Sinchi Procurador Común;

Que, con Oficio Nro. 004 de 21 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE a través de su Procurador Común, Sr. Nelson Andrés Caicedo Azpiazu, con C.I #. 091176552-7, la corrección de errores aritméticos presentados en su oferta económica;

Que, mediante Oficio Nro. 005 de 21 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica solicitó a los Srs. ASOCIACIÓN SMI a través de su Procurador Común, Sr. José Luis Rodríguez Sinchi, con C.I. #. 010511125-6, la corrección de errores aritméticos presentados en su oferta económica;

Que, con documento denominado “CONSTANCIA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE CORRECCIONES A LA OFERTA ECONÓMICA” de fecha 22 de diciembre de 2025, el Secretario de la Comisión Técnica da a conocer que se procedió al cierre de la presentación de correcciones a la oferta económica, conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 6 de Calificación de Ofertas y Entrega de Resultados Finales de fecha 22 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica en el marco del proceso de contratación signado con el código



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió a fin de realizar la calificación de las ofertas, convalidaciones y correcciones presentadas en el proceso conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025, concluyendo lo siguiente: “(...) *Toda vez que el oferente “ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE” Procurador Común Nelson Andrés Caicedo Aspíazu, con C.I. # 091176552-7, se encuentra debidamente habilitado, y ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales y parámetros de calificación determinados en el pliego, queda HABILITADO para pasar a la siguiente etapa de NEGOCIACIÓN*”;

Que, con Oficio Nro. 006 de 22 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica convoca a los Srs. ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE a través de su Procurador Común, Sr. Nelson Andrés Caicedo Azpíazu, a la sesión de negociación que se llevará a cabo conforme lo determina el Cronograma del procedimiento, reformado mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025, el día 23 de diciembre de 2025 a las 13h00, en el edificio matriz del Ministerio de Infraestructura y Transporte - MIT, ubicado en la calle Juan León Mera N26-220 y Av. Francisco de Orellana, piso 4, Subsecretaría de Obras Públicas; Ciudad: Quito; País: Ecuador;

Que, mediante memorando Nro. MIT-SOP-2025-1019-ME de 23 de diciembre de 2025, la presidenta designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, pone en conocimiento del Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 (E); y, Delegado de la Máxima Autoridad, el Informe de Justificación de Modificación del Cronograma de 23 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0070-R de 23 de diciembre de 2025, el Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 (E), resolvió:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el cambio de cronograma del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, modificado con Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025, por el que se detalla a continuación para las etapas subsiguientes a cumplir, con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por CAF, así como son los principios de concurrencia, trato justo, igualdad; y, transparencia, que rigen la Contratación Pública (...);”

Que, a través de Acta Nro. 7 de Sesión de Negociación de fecha 26 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, se reunió conjuntamente con el Sr. Nelson Andrés Caicedo Aspíazu, con C.I.: 091176552-7, en su calidad de Procurador Común de la ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE, a fin de que se realice la sesión de negociación conforme el cronograma establecido en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0070-R de 23 de diciembre de 2025, dejando constancia que se llegó a un acuerdo y se aceptó el contenido de dicho acto;

Que, con Informe de Recomendación Expresa de Adjudicación de 26 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto la: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, recomendó:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

“(...) Por lo expuesto y en concordancia a lo dispuesto en la normativa citada, la Comisión Técnica del proceso, recomienda ADJUDICAR el proceso para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, a la ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE cuyo Procurador Común es el Sr. Nelson Andrés Caicedo Aspíazu con C.I.: 091176552-7, por un valor de Un millón Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 59/100 de los Estados Unidos de América (US \$ 1.309.415,59) sin incluir IVA (...)”;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. MIT-SOP-2025-1026-ME de 27 de diciembre de 2025, en mi calidad de Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 Encargado y Delegado de la Máxima Autoridad aprobé el Informe de recomendación expresa de adjudicación de 26 de diciembre de 2025 del proceso para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02; y,

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación de adjudicación realizada por la comisión técnica del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, que tiene por objeto la contratación de la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

Artículo 2.- ADJUDICAR, a la ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE cuyo Procurador Común es el Sr. Nelson Andrés Caicedo Aspíazu con C.I.: 091176552-7, conformada por: C.P.R. ASOCIADOS C. LTDA, con RUC. Nro.: 0990537879001, misma que cuenta con el 70% de participación; y, GRUPO ENKADE S.A.S, con RUC. Nro.: 0993370187001, misma que cuenta con el 30% de participación, el contrato del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, por el monto de Un millón Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 59/100 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.309.415,59) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 780 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por la contratista, notificada por el administrador del contrato, en virtud de que, el oferente ha cumplido con todos los parámetros y requisitos establecidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte en el pliego, el Acta de Calificación; y, demás documentos relevantes del proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR, en calidad de administrador del contrato al Magister Diego Aurelio Jaramillo Suárez, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Azuay, o quien haga sus veces, mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE cuyo Procurador Común es el Sr. Nelson Andrés Caicedo Aspíazu, con C.I.: 091176552-7, del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”; y, deberá realizar todas sus actuaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación General, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable para el efecto, siendo personal y pecuniariamente responsable del cumplimiento integral del marco legal que rige la materia; sin perjuicio de que



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

en lo posterior se pueda designar a otra persona para la administración del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente, sin necesidad de modificar el contrato.

Artículo 4.- DISPONER, a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT, notificar a la ASOCIACIÓN 12 DE OCTUBRE cuyo Procurador Común es el Sr. Nelson Andrés Caicedo Aspiazu, con C.I.: 091176552-7, conformada por: C.P.R. ASOCIADOS C. LTDA, con RUC. Nro.: 0990537879001, misma que cuenta con el 70% de participación; y, GRUPO ENKADE S.A.S, con RUC. Nro.: 0993370187001, misma que cuenta con el 30% de participación, la presente resolución, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad Jurídica Zonal 6, la elaboración del contrato correspondiente, conforme lo señalado en el artículo 1 y 2 de la presente resolución; para lo cual se remitirá toda la información necesaria por parte de las unidades correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER, a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT, a través del área responsable de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución, y demás documentación e información relevante del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

Artículo 7.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Dirección Distrital 01D01C01 – Cuenca - Cañaribamba – Azuay-MIT dentro del ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Transporte y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Aurelio Jaramillo Suarez

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 6 ENCARGADO

Referencias:

- MIT-SOP-2025-1026-ME

Anexos:

- 27_informe_recomendacion_adjudicacion.pdf
- 1_remision_acta_001_presidenta_gestora.pdf
- 1_remision_preguntas_gestora_a_comision.pdf
- acta_001_preguntas_respuetas_aclaraciones-signed-signed-signed-signed-signed0531405001767215744.pdf
- 2_remision_acta_001_presidenta_gestora.pdf
- 2_remision_acta_001_secretario_presidenta.pdf
- 3_solicitud_auditorio.pdf
- 4_constancia_cierre_presentacion_ofertas-signed.pdf
- 10_acta_004_calificacion_tecnica_fsignedsignedsigned_signed-signed.pdf
- 10_anexo_70331229001767215841.pdf
- 11_acta_005_apertura_ofertas_economicassignedsignedsigned_(1)signed_signed-signed.pdf
- pliego0437718001767216040.pdf
- tdr0875406001767216040.pdf



Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0081-R

Cuenca, 31 de diciembre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Paolo Jose Carpio Arevalo
Viceministro de Infraestructura

Señor Ingeniero
Carlos Santiago Reinoso Pesantez
Analista administrativo financiero provincial

Señora Ingeniera
Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo
Analista Administrativo Distrital

ks